




Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



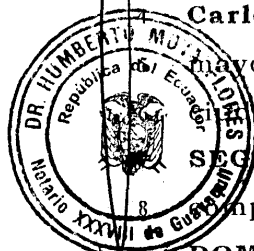
1 AÑO: 2011

2 NÚMERO:

3 CONSTITUCIÓN DE NANABAN S.A.

4 CUANTÍA: US\$ 800.00.

5 En el cantón Guayaquil, capital de la provincia del
6 Guayas, República del Ecuador, hoy diecisiete de Enero de
7 dos mil once, ante mi, Doctor **HUMBERTO MOYA FLORES**,
8 Notario Titular Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil,
9 comparecen: a) señorita **ANA CRISTINA MORTOLA**
10 **REBOLLEDO**, quien declara ser soltera mayor de edad,
11 domiciliada en la ciudad de Guayaquil, estudiante,
12 ecuatoriana, por sus propios derechos; y, b) señor **Carlos**
13 **Antonio Pontón Delgado**, quien declara ser soltero, mayor de
14 edad, ecuatoriano, ejecutivo y domiciliado en la ciudad de
15 Guayaquil, por sus propios derechos. Los comparecientes son
16 personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por
17 presentarme sus respectivos documentos de identificación de
18 conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta
19 Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**, sobre
20 cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la que
21 proceden de una manera libre y espontánea, y para su
22 otorgamiento me presentan la minuta que dice así: Señor
23 Notario: Autorice e incorpore en el Registro de Escrituras
24 Públicas a su cargo la constitución de una Compañía que se
25 contiene al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA**
26 **PRIMERA.- INTERVINIENTES.-** Intervienen en la celebración
27 de esta Escritura y manifiestan su voluntad de constituir una
28 Compañía las personas siguientes: a) la señorita **ANA**



1 **CRISTINA MORTOLA REBOLLEDO**, quien declara ser soltera
2 mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Guayaquil,
3 estudiante, ecuatoriana, por sus propios derechos; y, b) señor
4 **Carlos Antonio Pontón Delgado**, quien declara ser soltero,
5 mayor de edad, ecuatoriano, ejecutivo y domiciliado en la
6 ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos. **CLÁUSULA**
7 **SEGUNDA.- DENOMINACIÓN SOCIAL.-** El nombre de la
8 compañía será **NANABAN S.A.** **CLÁUSULA TERCERA.-**
9 **DOMICILIO.-** El domicilio principal será el cantón Guayaquil,
10 provincia del Guayas, República del Ecuador. **CLÁUSULA**
11 **CUARTA.- OBJETO SOCIAL.-** Se dedicará a las siguientes
12 actividades: **UNO))** Desarrollo, producción, explotación,
13 distribución, representación, fabricación, procesamiento,
14 importación, exportación, inspecciones de toda clase de
15 productos agrícolas en todas sus fases desde
16 sus cultivos y su extracción hasta la comercialización
17 tanto interna como externa; la industrialización de
18 toda clase de productos tales como: camarón, café,
19 cacao, mango, banano, melón, flores, soya, palmito, pescado
20 congelado, productos enlatado, frutas perecibles y
21 mercaderías afines, con el propósito de establecer su calidad,
22 condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas
23 certificaciones. Producción y exportación de flores y plantas
24 ornamentales; producción, exportación y comercialización de
25 maderas y materiales maderados. DOS) Fabricar, arrendar,
26 mantener, reparar y comercializar toda clase de envases de
27 plástico, cartón, vidrio, metal o de cualquier otro tipo que
28 sirvan para almacenar o preservar alimentos y todo tipo de



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



1 productos, sean sólidos, gaseosos o líquidos. **TRES)** Producir,
2 extraer, almacenar, cocinar, preparación, conservación,
3 fabricar, envasar y comercializar toda clase de alimentos,
4 bebidas y especies (naturales, artificiales, procesadas,
5 enlatados, para consumo humano o animal, sean es
6 o líquidos. **CUATRO)** Comercializar, reparar, mantener
7 administrar y explotar bienes inmuebles, urbanos o rurales,
8 así como ser propietaria. **CINCO)** Diseñar, planificar, calcular,
9 construir, fiscalizar, promover, refaccionar, restaurar,
10 remodelar, representar, comercializar todo tipo de
11 edificaciones (para viviendas, industrias, comercios o de
12 cualquier otro tipo, bajo el sistema de propiedad individual o
13 de propiedad horizontal), urbanizaciones, lotizaciones, vías de
14 comunicación, obras de infraestructura, obras hidráulicas,
15 obras de protección y saneamiento ambientales, geotecnia,
16 mecánica de suelos y rocas, hidrología e hidroeconomía. **SEIS)**
17 Aprovechamiento, explotación, cultivo, cría, cosecha, pesca,
18 extracción, procesamiento, empaque, envasamiento y
19 comercialización de mariscos, peces, camarones y demás
20 recursos bioacuáticos e hidrobiológicos en general, de
21 cualquier naturaleza, género o especie, en todas sus fases.
22 Creación, mantenimiento, cría, operación y comercialización
23 de larvas de camarón, de peces o de cualquier producto
24 bioacuático o hidrobiológico. **SIETE)** Para sí misma y no como
25 casa de valores o afines, tener en propiedad y administrar
26 acciones, participaciones o derechos en general de compañías
27 nacionales o extranjeras. **OCHO)** Fabricar, comercializar,
28 arrendar, mantener y reparar todo tipo de maquinaria de uso

1 general, turbinas, motores, bombas, compresores, grifos,
2 válvulas, cojinetes, engranajes, trenes de engranajes, hornos,
3 quemadores, equipos de elevación, ascensores, equipos de
4 manipulación, maquinaria para pesar, equipo de refrigeración,
maquinaria para embalaje, piezas de transmisión, así como
repuestos y accesorios. **NUEVE)** Desarrollo, extracción,
producción, explotación, industrialización, almacenamiento,
comercialización, importación y exportación de todo tipo de
alimentos comestibles. **DIEZ)** Desarrollo, producción, explotación,
10 extracción, comercialización, importación y exportación
11 agrícola, ganadera, pecuaria, avícola, apícola, lombricultura
12 y demás animales domésticos, así como de sus subproductos:
13 balanceados, lácteos, cueros, carnes, aceites, grasas,
14 embutidos, pieles, carnes, miel y afines. **ONCE)** Servicios
15 especializados de análisis y de control de calidad de
16 productos alimenticios, químicos, medicinales, bioacuáticos,
17 pesqueros e hidrobiológicos. Prestación de toda clase de
18 asistencia técnica especializada que requieran los
19 cultivadores, criadores, productores y procesadores de tales
20 productos. Investigación de nuevos sistemas de cría, cultivo,
21 desarrollo y procesamiento de productos alimenticios,
22 bioacuáticos, pesqueros e hidrobiológicos, para el consumo
23 humano o de animales o seres vivos. Instalación, explotación
24 y administración de laboratorios para análisis
25 bromatológicos, microbiológicos, físicos, químicos,
26 patológicos, y de algas. **DOCE)** Mudanzas y embalajes de
27 bienes. Servicios de salvataje envaramientos, encalladuras,
28 incendios, accidentes y casos afines. Prestación de servicios





Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

1 portuarios y aeroportuarios tales como: cabezales,
2 montacargas, estibas, avituallamiento, mantenimiento.
3 Investigar, explorar y explotar toda clase de objetos de
4 metales y objetos preciosos que se encuentran en
5 del mar, producto del hundimiento de galeones,
6 toda clase de embarcaciones. **TRECE)** Fabricar, ensamblar,
7 comercializar, arrendar, mantener y reparar todo tipo de
8 bienes de carga, tales como: autos, camiones, camiones,
9 montacargas, grúas, tractores, barcos, botes, yates, trenes,
10 locomotoras, bicicletas, motocicletas, remolques, aeronaves,
11 helicópteros, de todo tipo y modelo; así mismo, podrá
12 fabricar, ensamblar, comercializar, arrendar, mantener y
13 reparar todo tipo de motores, llantas, hélices, lubricantes,
14 repuestos, partes, accesorios, instrumentos y mercancías
15 afines. **CATORCE)** Representación y asesoramiento de
16 compañías extranjeras y nacionales dedicadas a la explotación
17 y exportación de productos de origen agropecuario. **QUINCE)**
18 Sembrar, conservar, aprovechar, explotar, extraer, cuidar,
19 aserrar, acepillar, industrializar y comercializar bosques,
20 árboles, plantas, viveros y materias primas forestales.
21 Asesoría en el manejo del área forestal. Control de
22 incendios, plagas, enfermedades y riesgos en general que
23 puedan afectar a los bosques y vegetación en general.
24 Recolección de productos forestales silvestres: gomas
25 similares al caucho, corcho, goma laca, goma arábica,
26 resinas y bálsamos, crín vegetal, bellotas, musgos, líquenes,
27 árboles cortados de hoja perenne usados en ocasiones
28 festivas y otros productos silvestres. Estimación e

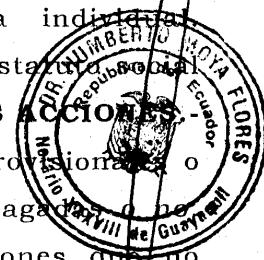


1 inventario de existencias maderables, ordenación forestal
2 incluso forestación y reforestación. Actividades de servicios de
3 corte de troncos de madera. Fabricar, comercializar, arrendar,
4 mantener y reparar productos de madera, corcho, paja,
5 materiales trenzables y de partes y piezas de carpintería para
6 servicios y construcciones. **DIECISEIS)** Molienda de cereales,
7 legumbres, granos y productos derivados, piensos preparados.
8 colaboración y producción de almidones, harinas, cereales,
9 panes, pasteles y demás productos de molinería. **DIECISIETE)**
10 Fabricación, comercialización, importación y exportación de
11 abonos, sustancias químicas, productos químicos, gases
12 industriales, elementos químicos, insecticidas, plaguicidas,
13 fungicidas y ácidos inorgánicos.- Para cumplir con sus objetos
14 la Compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos
15 permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación
16 con el mismo. **CLÁUSULA QUINTA.- DURACIÓN.-** El plazo
17 de duración será de cien años, contados a partir de la
18 inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil.
19 **CLÁUSULA SEXTA.- CAPITAL.-** El capital autorizado será
20 de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
21 UNIDOS DE AMÉRICA. El capital suscrito será de
22 OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
23 AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias,
24 nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar
25 de los Estados Unidos de América cada una. Pagado el
26 cincuenta por ciento del capital inicial o del aumento
27 anterior se podrá acordar un aumento de capital. **CLÁUSULA**
28 **SÉPTIMA.- REPRESENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRACIÓN.-**





Dr. HUMBERTO MOJA FLORES
NOTARIO



1 La sociedad es dirigida y administrada por la Junta General de
2 Accionistas, el Presidente y el Gerente General. La
3 representación legal, judicial y extrajudicial la ejercerán el
4 Presidente y el Gerente General en forma individual.
5 **CLÁUSULA OCTAVA.- ESTATUTO SOCIAL.-** El estatuto social
6 será el siguiente: **ARTÍCULO PRIMERO.- DE LAS ACCIONES.-**
7 Las acciones se representarán en certificados provisionales o
8 en títulos definitivos, según estén totalmente pagados o no.
9 No se emitirán títulos definitivos de las acciones que no
10 estén totalmente pagadas. Los títulos o certificados de
11 acciones se extenderán en libros talonarios correlativamente
12 numerados, escritos en castellano, con las declaraciones
13 exigidas por la Ley y firmados por el Gerente General, en falta
14 de éste firmará el Presidente. Cada certificado provisional o
15 título definitivo podrá representar una o más acciones. La
16 acción confiere a su titular la calidad de accionista, con los
17 derechos y obligaciones legales y estatutarios que de ella se
18 derive. Las acciones se transfieren y transmiten según las
19 disposiciones legales pertinentes. En caso de extravío,
20 sustracción o inutilización de algún certificado o título de
21 acciones se aplicará la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**
22 **SEGUNDO.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.-** En el
23 Libro de Acciones y Accionistas se registrarán a los dueños de
24 títulos y certificados provisionales, así como las cesiones,
25 gravámenes y lo demás relativo a las acciones. El Libro lo
26 llevará el Gerente General, en su falta lo hará el Presidente.
27 La transferencia de dominio de acciones surtirá efecto contra
28 terceros o contra la Compañía desde la fecha de registro en el



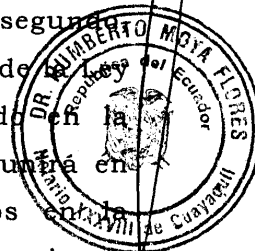
1 Libro de Acciones y Accionistas. Se considerará dueño de las
2 acciones a quien aparezca como tal en el Libro antedicho.

ARTÍCULO TERCERO.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

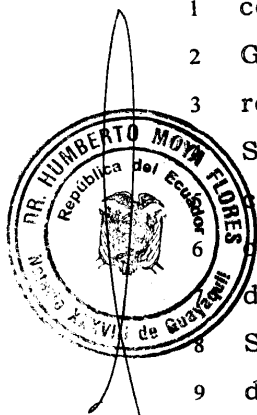
3 La Junta General de Accionistas, legalmente convocada y
4 reunida, será el órgano supremo de la Compañía, con poderes
5 para resolver todos los asuntos relativos a los negocios y
6 operaciones sociales, así como para tomar cualquier
7
8 decisión que juzgue conveniente a los intereses sociales; sus
9 decisiones obligarán a los accionistas, hayan o no concurrido
10 a la correspondiente sesión, así como a sus funcionarios y
11 trabajadores. Las reuniones de la Junta General de
12 Accionistas se realizarán en el domicilio principal, bajo pena
13 de nulidad. A la Junta General corresponde: a) Nombrar y
14 remover al Presidente, al Gerente General y al Comisario, así
15 como señalar sus remuneraciones; b) Anualmente conocer y
16 resolver sobre Balance General y los informes del
17 administrador y comisario; c) Resolver sobre el reparto de
18 utilidades, amortización de pérdidas y fondo de reserva legal;
19 d) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, fusión,
20 transformación, escisión, prórroga o disminución del plazo,
21 disolución y liquidación; y, e) Todas las demás atribuciones
22 que le concede la Ley y el presente Estatuto. Presidirá la
23 Junta el Presidente y actuará como Secretario el Gerente
24 General. En caso de ausencia o impedimento de uno de dichos
25 titulares, se designará un Presidente Ad-Hoc y/o un Secretario
26 Ad-Hoc, según el caso. Las Juntas Generales de Accionistas
27 serán ordinarias o extraordinarias. La Junta General
28 Ordinaria se reunirá una vez al año dentro de los tres meses



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



1 posteriores a la finalización del ejercicio económico, para
2 tratar los asuntos determinados en los numerales segundo
3 tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y uno de la Ley
4 de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en la
5 convocatoria. La Junta General Extraordinaria se reunirá en
6 cualquier época para tratar los asuntos señalados en la
7 convocatoria. La Junta General, ordinaria o extraordinaria, se
8 convocará por la prensa, en uno de los diarios de mayor
9 circulación del domicilio principal, con ocho días de
10 anticipación a la reunión, mediante aviso suscrito por el
11 Presidente o el Gerente General o por los accionistas que
12 representen, por lo menos, el veinticinco por ciento del
13 capital social, sin perjuicio de la facultad que tiene el
14 comisario o la autoridad competente para convocar a Junta
15 General, en los casos previstos por la Ley. El comisario
16 será convocado especial e individualmente por nota
17 escrita y por el aviso de prensa que contenga la
18 convocatoria a los accionistas, salvo el caso de Junta
19 General Universal. La inasistencia del Comisario no será
20 causal para diferir la Junta. La Junta General se entenderá
21 convocada y válidamente constituida en cualquier
22 tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para
23 tratar cualquier asunto, siempre que esté presente o
24 representado todo el capital pagado y los accionistas
25 acepten por unanimidad constituirse en Junta
26 General. Las actas de las sesiones de las Juntas
27 Generales Universales serán suscritas por todos los
28 accionistas, so pena de nulidad. En primera



1 convocatoria el quórum de instalación de la Junta
2 General será la concurrencia de accionistas que
3 representen, por lo menos, la mitad del capital pagado.
Si la Junta General no pudiere reunirse en primera
convocatoria por falta de quórum, se hará una segunda
convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta
días de la fecha fijada para la primera reunión.
8 Salvo el caso del artículo doscientos cuarenta de la Ley
9 de Compañías, la Junta General se instalará en segunda
10 convocatoria con el número de accionistas presentes,
11 expresándose así en la convocatoria. Para la segunda
12 convocatoria no se podrá modificar el orden del día. Los
13 accionistas podrán ser representados en la Junta
14 General por otras personas, por poder notarial o por carta
15 dirigida al Presidente o al Gerente General. El Comisario
16 y los administradores no podrán ser designados
17 representantes de un accionista en la Junta General.
18 Por regla general, salvo las excepciones contempladas
19 por la Ley y por el presente Estatuto, las decisiones de
20 la Junta General se tomarán por mayoría de votos del
21 capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en
22 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En
23 las Juntas Generales, los accionistas tendrán derecho a
24 voto en proporción al valor pagado de cada acción. Las
25 decisiones de la Junta General, para comprar, vender,
26 arrendar, usufructuar, concesionar, dar en comodato,
27 aportar, constituir gravamen, o contratar de cualquier forma
28 sobre inmuebles pertenecientes a la compañía, se



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



1 tomarán con la unanimidad del capital social de la
2 compañía. Es decir, que para enajenar, gravar, y en
3 general celebrar cualquier tipo de contratos sobre
4 bienes inmuebles pertenecientes a la compañía
5 indispensable el consentimiento de todos los
6 accionistas que conforman el capital social de la compañía.
7 De cada Junta General se redactará un acta que será
8 firmada por el Presidente y el Secretario de la Junta. Se
9 formará además un expediente en el que constará copia
10 del acta, de la convocatoria y de los documentos conocidos
11 en la sesión. Las actas podrán ser aprobadas en la
12 misma sesión. Las actas serán extendidas y firmadas
13 máximo hasta los quince días posteriores a la Junta.
14 **ARTÍCULO CUARTO.- DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE**
15 **GENERAL.-** Habrá un Presidente y un Gerente General
16 nombrados por la Junta General de Accionistas para un
17 período de cinco años, podrán ser reelegidos indefinidamente
18 y podrán ser o no accionistas. La representación legal,
19 judicial y extrajudicial la ejercerán el Presidente y el
20 Gerente General en forma individual, además tendrán
21 los deberes y atribuciones que determine la Ley y el presente
22 Estatuto. **ARTÍCULO QUINTO.- REPARTO DE UTILIDADES Y**
23 **DISTRIBUCIÓN DEL ACERVO SOCIAL EN CASO DE**
24 **LIQUIDACIÓN Y RESERVAS.-** La participación en los
25 beneficios sociales y la distribución del acervo social -en
26 caso de liquidación- se establecerá en proporción al
27 valor pagado de las acciones a la fecha del Balance.
28 De las utilidades líquidas que resultan de cada ejercicio

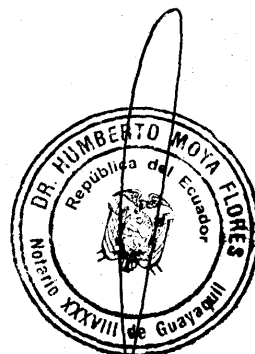


1 se tomará un porcentaje no menor del diez por ciento
2 para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el
3 cincuenta por ciento del capital social. Se podrán formar
4 reservas facultativas. De los beneficios líquidos anuales se
deberá asignar, por lo menos, un cincuenta por ciento para
dividendos a favor de los accionistas, salvo resolución
unánime en contrario de la Junta General. **ARTÍCULO**
SEXTO.- DEL COMISARIO.- La Junta General de Accionistas
designará un comisario, que podrá ser o no accionista, por
el lapso de cinco años. El Comisario tendrá los deberes y
atribuciones que le da la Ley de Compañías y el
presente Estatuto. **ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISOLUCIÓN Y**
LIQUIDACIÓN.- Se disolverá por resolución de la Junta
General de Accionistas o por las causas determinadas
en la Ley de Compañías. El Gerente General actuará como
Liquidador Principal y el Presidente como Liquidador
Suplente, los que serán nombrados por la Junta General
de Accionistas. **CLÁUSULA NOVENA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO**
DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital está totalmente suscrito
y pagado en un veinticinco por ciento de la siguiente
manera: señor **CARLOS ANTONIO PONTÓN DELGADO,**
suscribe una acción ordinaria y nominativa de un dólar de
los Estados Unidos de América y paga en dinero en efectivo
la suma de veinticinco centavos de dólar de los Estados
Unidos de América, y la señorita **ANA CRISTINA MORTOLA**
REBOLLEDO, suscribe setecientas noventa y nueve acciones
ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos
de América cada una y paga en dinero en efectivo la suma



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7338605
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0908717986 REBOLLEDO QUINTERO FERNANDO MAURICIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/01/2011



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: NANABAN S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7338605

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/02/2011 22:05:11

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US \$ 200.00 (DOCIENTOS MIL CON 00/100) correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la Compañía que se denominará: NANABAN S.A

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

ANA CRISTINA MORTOLA REBOLLEDO
CARLOS ANTONIO PONTON DELGADO

US\$ 199.70

US\$ 0.30

US\$ 200.00



Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 0.25% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

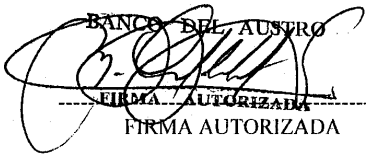
El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Guayaquil, 17 de Enero del 2011

Atentamente,

BANCO DEL AUSTRO S.A.


BANCO DEL AUSTRO
FIRMA AUTORIZADA


BANCO DEL AUSTRO
FIRMA AUTORIZADA



BANCO DEL AUSTRO
banco de apoyo

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRO
 CIUDADANIA 0907984967
 PONTON DELGADO CARLOS ANTONIO
 GUAYAS/GUAYASUIL/CARBO CONCEPCION/
 13 ENERO 1963
 009- 0251 05644 M
 GUAYAS/GUAYASUIL
 CARBO CONCEPCION/ 1963



Carlos Ponton

ECUATORIANA ***** V8033V3242
 SOLTERO ESTUDIANTE
 ANTONIO PONTON
 LIZ DELGADO
 GUAYASUIL 23/06/2005
 23/06/2010
 RENT \$9580
 Cys




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES

115-0090 0907984967
 NUMERO CEDULA
 PONTON DELGADO CARLOS ANTONIO

GUAYAS GUAYASUIL
 PROVINCIA CANTON
 AMERIKAS EL GUAYASUIL
 PARROQUIA GUAYASUIL

115-0090 0907984967
 NUMERO CEDULA
 PONTON DELGADO CARLOS ANTONIO

GUAYAS GUAYASUIL
 PROVINCIA CANTON
 AMERIKAS EL GUAYASUIL
 PARROQUIA GUAYASUIL

115-0090 0907984967
 NUMERO CEDULA
 PONTON DELGADO CARLOS ANTONIO

GUAYAS GUAYASUIL
 PROVINCIA CANTON
 AMERIKAS EL GUAYASUIL
 PARROQUIA GUAYASUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEBULACION

CECULA DE CIUDADANIA No 091621206-1
 MORTOLA REBOLLEDO ANA CRISTINA
 GUAYAS/QUAYACUIL/CARBO /CONCEPCION/
 02 DICIEMBRE 1987
 FECHA DE NACIMIENTO 0212 88 08738 F
 GUAYAS/QUAYACUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1987

[Firma: Ana S. Mortola]
 [Fotografía]

ECUATORIANA***** E111111211
 DOLHERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 GORGE LUIS MORTOLA VALERO
 ANA LILIA REBOLLEDO QUINTERO
 QUAYACUIL DE LA ALABRE 16/05/2006
 16/05/2013
 FECHA DE CALIFICADO
 FORMA No REN 1444219
 Gys

[Firma]
 [Fotografía]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2009

012-0476 0916212061
 MORTOLA REBOLLEDO ANA CRISTINA
 QUAYAS QUAYACUIL
 [Firma]
 [Fotografía]



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



1 de ciento noventa y nueve dólares de los Estados Unidos de
2 América con setenta y cinco centavos. En consecuencia se
3 encuentra totalmente suscrito el capital de la Compañía y
4 pagadas en un veinticinco por ciento cada una de las
5 acciones suscritas, obligándose los accionistas a pagar el
6 capital suscrito y no pagado en el plazo de los meses
7 contados a partir de la fecha de la inscripción de esta
8 Escritura en el Registro Mercantil. Las entregas de dinero
9 referidas en esta cláusula constan del Certificado de
10 Integración de Capital que se adjunta. **CLÁUSULA DÉCIMA.-**
11 **AUTORIZACIONES.-** Los accionistas fundadores declaran que
12 autorizan expresamente a los señores abogados Luis
13 Cascante Triviño y/o abogado Fernando Rebolledo Quintero
14 y/o abogada Dana Benítez Toro y/o señorita Cristina Mórtoles
15 Rebolledo y/o Carlos Pontón Delgado, para que realicen los
16 siguientes actos y gestiones: **Uno.-** Realizar las gestiones
17 necesarias para que la Compañía quede legalmente
18 constituida. **Dos.-** Gestionar y retirar el número de
19 expediente ante la Superintendencia de Compañías. **Tres.-**
20 Gestionar y retirar el Registro Único de Contribuyentes ante el
21 Servicio de Rentas Internas. Anteponga y agregue usted, señor
22 Notario, las demás formalidades para la completa validez y
23 perfeccionamiento del presente instrumento público.-
24 Firmado. Firma Ilegible. Abogado Luis Cascante Triviño,
25 registro del Colegio de Abogados del Guayas número seis mil
26 trescientos veinticuatro. Hasta aquí la minuta y sus
27 documentos habilitantes agregados, los mismos que quedan
28 elevados a Escritura Pública. Queda agregada a la presente

1 escritura pública la cuenta de integración de capital y
2 denominación aprobada. Yo, el Notario, doy fe que, después de
3 haber sido leída en alta voz toda esta Escritura Pública a los
4 comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el
Notario, en un solo acto de todo lo cual.-----



YOY FE.

10 **ANA CRISTINA MORTOLA REBOLLEDO**

11 **C.C.: 091621206-1**

12 **C.V. 012-0476**

16 **CARLOS ANTONIO PONTÓN DELGADO**

17 **C.C.: 090798496-7**

18 **C.V. 115-0090**

20 **EL NOTARIO.**

25 **Dr. Humberto Moya Flores**

26 **NOTARIO TRIGÉSIMO OCTAVO DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

27 **REPUBLICA DEL ECUADOR**

28
SE OTORGO ANTE **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE
REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI** CARGO EN **FE**
DE ELLO CONFIERO ESTE **QUINTO**
TESTIMONIO EN **DIEZ** FOJAS UTILES QUE SELLO,
RUBRICO Y FIRMO.



GUAYAQUIL 18 DE ENERO DEL 2011

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL **ART. 2** DE LA RESOLUCION NUMERO **SC.IJ.DJC.G.11.0000621** DEL SUBDIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE FECHA **28 DE ENERO DEL 2.011**, POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN LA ESCRITURA DE **CONSTITUCIÓN DE NANABAN S.A.**, LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **17 DE ENERO DEL 2.011**.

GUAYAQUIL, FEBRERO 01 DEL 2.011

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO





NUMERO DE REPERTORIO: 6.221
FECHA DE REPERTORIO: 01/Feb/2011
HORA DE REPERTORIO: 10:23

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** Que con fecha primero de Febrero del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.11.0000621, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez, el 28 de Enero del 2011, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **NANABAN S.A.**, de fojas 9.998 a 10.018, Registro Mercantil número 1.867.

ORDEN: 6221



S

REVISADO POR:

✓



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11. 0003210

Guayaquil, 8 FEB 2011

Señores
BANCO DEL AUSTRO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **NANABAN S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL